



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

0176

23 FEB 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO

"Por la cual se adopta el Sistema de Evaluación de la Gestión para Empleados Provisionales"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO,
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 87 de 1993 conmina a las Entidades para que, en el marco del Sistema de Control Interno, se implementen métodos de evaluación que contribuyan a fortalecer la gestión institucional y la prestación del servicio.

Que la Ley 489 de 1998 establece que, en cumplimiento de los principios de la función pública, se debe evaluar el desempeño de las entidades, el cual es concomitante y derivado de la gestión de los servidores públicos, quienes están llamados a responder y demostrar los resultados de su propio desempeño y su aporte a la gestión institucional y al logro de los fines del Estado.


Que la Ley 909 de 2004 señala, en el marco de los principios de la función pública, que la responsabilidad de los servidores públicos, sin distinción del tipo de vinculación, deberá concretarse a través de instrumentos de evaluación, con miras al logro de la satisfacción de los intereses generales y la efectiva prestación del servicio.

Que la NTCGP 1000:2009 en los literales a y c de su numeral 6.2.2, establece que es necesario "determinar la competencia necesaria de los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas o que realizan trabajos que afectan la conformidad con los requisitos del producto y/o servicio" y "evaluar las acciones tomadas, en términos de su efecto sobre la eficacia, eficiencia o efectividad del Sistema de Gestión de la Calidad de la entidad".

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en apartes del concepto 20166000016871 de 2016, indicó que "...la evaluación de la gestión institucional o del desempeño laboral debe hacerse independientemente del tipo de vinculación que tenga el personal en su organización".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en concepto 02-17189 radicado 02-2008-30200 señala "...que la evaluación de la gestión institucional o del desempeño laboral no está sujeta al tipo de vinculación que ostente el empleado, ya que la responsabilidad social es inherente al servicio público y el marco normativo que regula su ejercicio no prevé ningún tipo de excepción sobre el seguimiento o la valoración de los resultados, el cumplimiento de sus deberes y su desempeño laboral".

Que en mérito de lo expuesto,


Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 - 17
Código Postal. 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobmobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

0176

Página 2 de 2

23 FEB 2017

Continuación de la Resolución Número

"Por la cual se adopta el Sistema de Evaluación de la Gestión para Empleados Provisionales"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Adoptar el Sistema de Evaluación de la Gestión para Empleados Provisionales cuya estructura, desarrollo y procedimiento han sido definidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, junto con el instrumento de evaluación y el Protocolo que determina su implementación y ejecución, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2o. Ordenar la implementación del Sistema de Evaluación de la Gestión para Empleados Provisionales, para periodos anuales, iniciando el 1 de febrero y terminando el 31 de enero del año siguiente.

PARÁGRAFO. El primer ciclo de evaluación corresponderá al periodo comprendido entre la fecha de expedición de la presente Resolución y el 31 de enero de 2018.

ARTÍCULO 3o. Designar como evaluadores del desempeño laboral de los empleados provisionales de la Secretaría Distrital de Gobierno, a los siguientes empleados públicos del nivel directivo: Secretario Distrital de Gobierno, Subsecretarios de Despacho, Directores, Jefes de Oficina, Jefes de Oficina Asesora, Subdirectores, Alcaldes Locales y Presidente del Consejo de Justicia.

ARTÍCULO 4o. La adopción y aplicación de este Sistema de Evaluación no otorga a los funcionarios vinculados mediante nombramiento provisional derechos de carrera o de permanencia en el servicio, ni les habilita el acceso a encargos o incentivos.

ARTÍCULO 5o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los,

23 FEB 2017


MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Aprobó: Mertha Liliana Soto Iguarán / Directora de Gestión del Talento Humano
Revisó: Rosalba Sáenz Gómez / Profesional DGTH
Carolina Suárez Cabeza / Profesional DGTH
Elaboró: Claudia Marcela Suárez Jiménez / Profesional DGTH

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 - 17
Código Postal: 111711
Tel 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**